



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta

Número de Informe: 08/2012
26 de junio de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de control externo

C.E. N° 268/2012

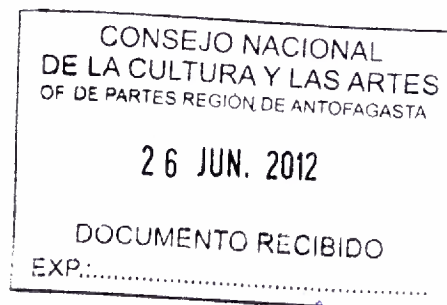
REMITE INFORME FINAL N° 8, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS CON
FONDOS CONCURSABLES POR EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, N° 001829 26 JUN 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el informe final N° 8, de 2012, con el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE
YZS

*Lizbeth Alvarez 16-11-11
Directora Regional (S)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

PREG N° 2009/2012

INFORME FINAL N° 08, de 2012, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS
OTORGADAS CON FONDOS
CONCURSABLES POR EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 26 JUN 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de esta Contraloría Regional y de conformidad con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, sobre las transferencias otorgadas por fondos concursables.

OBJETIVO Y ALCANCE

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y los procedimientos de control implementados por el servicio, para la correcta inversión de los fondos concursables otorgados a personas naturales y jurídicas, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo de las operaciones, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

METODOLOGÍA

El trabajo se efectuó conforme a las normas, procedimientos de control interno y de auditoría aprobados por este Organismo Contralor mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó, entre otros, la comprobación selectiva de los registros y documentos que respaldan las operaciones desarrolladas en el periodo auditado, la evaluación de control interno y validaciones en terreno. Además, debe señalarse que el trabajo se realizó según la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República (MAC), a través del Sistema Integrado para el Control de Auditorías, SICA.



AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E
SGP/DCA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

2

UNIVERO Y MUESTRA

Para el periodo sometido a examen, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Antofagasta efectuó transferencias por fondos concursables ascendentes a \$ 420.410.967.-, de los cuales se examinó una muestra selectiva de \$ 142.161.120.-, representativa del 33,81% del total de los recursos otorgados.

El detalle de lo expuesto anteriormente se expone en anexo N° 1 del presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, velando por un desarrollo cultural entre las regiones, provincias y comunas del país.

Esta entidad fue constituida mediante la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, indicando en sus artículos 16 y 18, que el servicio se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales, a los cuales corresponderá cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar por la coordinación y cooperación en materias culturales entre las distintas entidades públicas y privadas que cumplan funciones en esas mismas materias.

En dicho contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes asigna recursos para financiar proyectos mediante los fondos concursables, los cuales clasifican en cuatro líneas de financiamiento, a saber, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART), el Fondo de Fomento del Libro, el Fondo de Fomento Audiovisual y el Fondo de Fomento de la Música.

Mediante el oficio N° 723, de 2012, se remitió a esa institución, con carácter confidencial, el preinforme de observaciones N° 8, de este año, que contenía las observaciones establecidas al término de la fiscalización, con la finalidad que la autoridad tomara conocimiento de ellas y formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Dicho preinforme fue atendido por la entidad mediante el oficio N° 58, de 2012, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe final.

DESARROLLO DEL TRABAJO

Como resultado del examen practicado se determinó lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

3

ejecutan las transferencias por fondos concursables, para lo cual se efectuó un análisis y evaluación de los principales procedimientos de control interno existentes, determinándose lo siguiente:

1. Segregación de funciones.

La entidad fiscalizada no contaba con descripciones de los perfiles de cargos para el análisis de las competencias que permitieran controlar la ejecución de los distintos procesos administrativos, estableciendo las responsabilidades y/o tareas de los funcionarios.

Dicha situación representa una debilidad de control interno, dado que al no estar definidas las funciones dentro del servicio, el desarrollo de las tareas y actividades no permiten prevenir o reducir el riesgo potencial de errores e irregularidades.

En su respuesta, la Dirección Regional del mencionado Consejo aceptó la observación, no obstante, agregó, que el Departamento de Recursos Humanos del Servicio ha elaborado un manual con esas características y un organigrama para las direcciones regionales, el que se encuentra en el proceso final de evaluación y serían entregados en el mes de mayo de este año para su aplicación.

Analizado lo expuesto por esa autoridad, se ha determinado mantener la presente observación mientras dicho manual no se apruebe formalmente y no se verifique su total y efectiva aplicación.

2. Control de las conciliaciones bancarias.

El examen practicado a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 02509154565, del Banco Estado, para los meses comprendidos entre enero de 2010 y diciembre de 2011, permitió constatar que éstas carecían de la autorización de los funcionarios pertinentes.

En efecto, el análisis efectuado permitió establecer que si bien el formato utilizado por el servicio para la confección de las conciliaciones bancarias consideraba las firmas de quien las elaboraba y aprobaba - del Encargado de Administración y del Director Regional, respectivamente-, se comprobó la falta de rúbricas en algunos meses del período en estudio. Casos que ejemplarizan lo anterior, son las conciliaciones de los meses de enero a agosto de 2010, en las que se advirtió la inexistencia de la firma del Director del Servicio, y desde marzo a junio de 2011, las conciliaciones bancarias se confeccionaron y revisaron únicamente por el analista SIGFE de la entidad.

Lo anteriormente expuesto, denotó la inexistencia de un procedimiento adecuado que permitiera mantener controles detectivos y preventivos que mitigaran la probabilidad de ocurrencia de errores relacionados con el registro, integridad, validez, presentación y valuación de la información que alimentan los estados financieros.

Sobre lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que el Departamento de Administración General del servicio ha adoptado las medidas correspondientes, instruyendo a todas las direcciones regionales, a través del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

4

memorándum interno N° 30.151, de 27 de enero de 2012, respecto al procedimiento que se debe aplicar para la elaboración de las conciliaciones bancarias, a fin de mantener los controles adecuados que permitan detectar y prevenir los errores indicados en la observación, acompañando para tal efecto, copias del citado memorándum y el instructivo que da cuenta de aquello.

Atendido que el cumplimiento de la medida anunciada por el Consejo sólo puede ser verificado en los estados conciliatorios preparados con posterioridad a la emisión de la referida instrucción, y a que la entidad no aportó antecedentes que permitieran acreditar su aplicación, corresponde mantener la observación.

3. Deudores por rendiciones de cuentas.

Se constató que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, mantenía en la cuenta contable N° 12106 "Deudores por rendiciones de cuentas", un saldo de arrastre desde el año 2007 a diciembre de 2011, ascendente a \$ 881.564.632.-

Al respecto, cabe señalar que según lo informado a este Organismo de Control por la Encargada de Administración de la institución fiscalizada, mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2012, dicho saldo de arrastre se explicaba por la falta de oportunidad en el registro contable, la inexistencia de controles y supervisión en el procedimiento que debió ejecutarse sobre la materia, precisando que dicho saldo no reflejaba los montos reales pendientes de rendición.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora verificó casos de proyectos por un total de \$ 43.157.874.-, que si bien contaban con sus respectivas rendiciones de gastos, éstas no estaban contabilizadas como tales. El detalle de los casos detectados se presenta en el anexo N° 2 de este informe final.

La situación descrita infringió lo dispuesto en el capítulo I, letra b) de la resolución N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General de la República, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediata y debidamente clasificados.

Además, se vulneró el principio contable de exposición, al no contener toda la información necesaria en el estado contable, lo que impidió tener una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas – financieras.

Sobre la materia, la Autoridad del Servicio manifestó que, efectivamente, a diciembre de 2011 la entidad presentaba el saldo observado, y que se instruyó a la encargada de administración para que, al momento en que un proyecto se encuentre cerrado, tanto técnica como administrativamente, se procediera a su inmediata contabilización. Seguidamente, expresó que al 13 de marzo del presente año, ese saldo se había rebajado contablemente a \$ 646.450.780.-

Por último, en cuanto a las rendiciones de gastos relacionadas con los proyectos expuestos en el referido anexo N° 2, que representan un total de \$ 43.157.874.-, la institución indicó que estas ya fueron contabilizadas, no obstante, no acompañó documentación que permitiera avalar dicha aseveración.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

5

Al respecto, se ha resuelto mantener la observación formulada en este punto, pues para las acciones correctivas anunciadas, esa autoridad no aportó antecedentes de sustento que permitan acreditar lo expuesto para cada uno de los casos representados.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar el saldo de arrastre incluido en la cuenta contable denominada Deudores por rendiciones de cuentas, debiendo informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, sobre el resultado de las mismas, adjuntando la documentación pertinente que permita verificar su aplicación.

Asimismo, deberá informar en el plazo de 10 días, sobre las contabilizaciones efectuadas para normalizar el registro de las rendiciones de cuentas pendientes por el valor de \$ 43.157.874.-, con el objeto de verificar si éstas se ajustaron a los procedimientos contables dispuestos sobre la materia.

4. Ejecutores y co-ejecutores inhabilitados.

Las bases generales de los fondos concursables para los años 2010 y 2011, definieron a las personas inhabilitadas de participar en procesos de convocatorias, entre otras razones, a quienes mantuvieran saldos pendientes de rendición con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por el incumplimiento de los convenios de ejecución de proyectos.

Sobre el particular, se constató que beneficiarios con rendiciones de fondos pendientes percibieron nuevos recursos para financiar sus proyectos. El detalle de lo expuesto se presenta a continuación:

| Nómina inhabilitados año | Línea de Financiamiento | Folio | Responsable del proyecto | Monto Adjudicado \$ | Año | Saldo pendiente de rendición \$ |
|--------------------------|-------------------------|---------|--|---------------------|------|---------------------------------|
| 2011 | Libro | 51996 | Comité de Selección de libros para niños y Jóvenes Antofagasta | 4.397.000 | 2007 | 23.377 |
| | | 19543-K | | 16.700.000 | 2011 | |

La situación descrita vulneró lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, la que indica que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En relación al proyecto folio N° 51.996, el servicio manifestó en sus descargos que se despachó la carta certificada N° 15, de marzo de 2012, al responsable del mismo -cuya copia adjuntó- con el propósito de solicitar el reintegro del monto pendiente de rendición (\$ 23.377.-), agregando que si esa gestión no obtenía resultados positivos, se elaborará el informe de incumplimiento y se dictará la resolución que ordene gestionar las acciones correspondientes para el cobro de dicha cifra, remitiendo el proyecto al Consejo de Defensa del Estado. Añadió, que se adoptarán las medidas para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios de la entidad que certificaron su total ejecución.

En cuanto al proyecto folio N° 19.543-K, la entidad aludió que éste fue postulado a la convocatoria 2011, en septiembre de 2010, fecha en que el beneficiario no se encontraba en la nómina de inhabilitados, porque





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

6

no tenía problemas para adjudicarse y recibir los recursos, dado que el proyecto tenía certificada su ejecución total, lo que según se desprende de lo argumentado, se efectuó sin advertir la existencia de un saldo pendiente de rendición.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa Entidad Regional, se mantiene la observación formulada mientras no se obtenga el reintegro de la señalada cifra. Por lo anterior, la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Antofagasta deberá implementar los controles que sean necesarios para evitar, a futuro, que se incurra nuevamente en este tipo de situaciones.

Adicionalmente, se constató que la entidad fiscalizada no mantenía un reporte actualizado del estado técnico de los proyectos con la información financiera respectiva, advirtiéndose durante la fiscalización, que algunos se encontraban cerrados técnicamente con el correspondiente certificado de ejecución total, sin embargo, para el área de administración, no se había contabilizado la rendición de gastos, por lo que para efectos financieros, los proyectos aún se encontraban pendientes. Ejemplo de lo anterior, se describe a continuación:

| Año | Folio | Título | Monto adjudicado \$ | Estado área fondos | Estado Administración |
|------|---------|---|---------------------|--------------------|----------------------------------|
| 2007 | 43660 | Intimadas (Lo que fuimos, lo que somos, lo que queremos ser) | 3.929.638 | Cerrado | Pendiente contabilizar rendición |
| 2007 | 44025 | Avenidas | 3.974.390 | Cerrado | Pendiente contabilizar rendición |
| 2007 | 54034 | Pensamiento independiente | 7.677.421 | Cerrado | Pendiente contabilizar rendición |
| 2008 | 63375 | El alicanto y la beta de cobre | 8.474.813 | Cerrado | Pendiente contabilizar rendición |
| 2008 | 68596 | Festival internacional de cine del norte de Chile 2008, "Muestras de cine y ceremonias". | 11.805.763 | Cerrado | Pendiente contabilizar rendición |
| 2009 | 44032 | Rescatando una generación perdida en las artes visuales antofagastinas de los 60. exposición y catálogo | 5.573.594 | Cerrado | Pendiente contabilizar rendición |
| 2010 | 10024-2 | Lautaro y la maldición del Calcu, brujo de la oscuridad | 3.902.610 | Cerrado | Pendiente contabilizar rendición |

En relación a los proyectos que se incluyeron en el cuadro anterior, la entidad señaló que fueron contabilizados en la cuenta "Deudores por Rendiciones de Cuentas" (121-06), no obstante, debido a que no adjuntó a su respuesta documentación de respaldo que permita acreditar los registros contables efectuados, y por ende, que estos se ajustaron a los procedimientos contables dispuestos sobre la materia, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad informar a esta Contraloría Regional, al término de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, sobre los registros contables efectuados, adjuntando la documentación que permita acreditar lo expuesto.

5. Acciones de cobranza por falta de rendiciones de cuentas.

Se constató que la entidad no contaba con un procedimiento de gestión de cobranza para los casos en que los beneficiarios no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

7

presentaran las rendiciones de los fondos transferidos en los plazos definidos en los convenios suscritos.

Al respecto, cabe señalar que el servicio envía cartas a los responsables de los proyectos ejecutados que no han presentado los informes de avance o final comprometidos, según lo indicado en el "Manual para el control y supervisión de proyectos", autorizado mediante la resolución exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin embargo, el citado manual no estipula, entre otros, el plazo para ejecutar la señalada acción de cobranza, y los pasos a seguir en caso de no existir respuesta. Por ejemplo, el envío a cobranza judicial o despacho de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, según corresponda.

En lo concerniente a esta materia, el servicio admitió la observación, indicando que existe un sistema de registro que establece los procedimientos y plazos para declarar un proyecto en incumplimiento, dictar la resolución para poner término al convenio de ejecución y, en caso de existir recursos adeudados, solicitar al Consejo de Defensa del Estado su representación judicial.

Por último, expresó que esta situación fue informada al Departamento Jurídico del Consejo de la Cultura, a fin de que en el señalado manual se incluyeran procedimientos sobre el cobro de los recursos adeudados por los responsables de los mismos.

Debido a que la aplicación y efectividad de la acción correctiva aludida por el Servicio no puede ser validada en esta oportunidad, se mantiene lo observado en este punto.

De otra parte, se detectó que el Consejo Regional emitió el informe de incumplimiento a la ejecución del proyecto folio N° 9469-2, denominado "Instalando en Antofagasta un lenguaje teatral didáctico", correspondiente a la convocatoria del año 2010, cuyo monto adjudicado fue de \$12.948.853.-. El citado informe indicaba que el proyecto no estaba rendido en forma total, quedando un saldo pendiente de \$2.328.091.-. Posteriormente, este informe fue derivado al Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, el que mediante ordinario N° 4, de 21 de junio de 2011, ingresó al registro de antecedentes de convenios con informe de incumplimiento –sistema utilizado para tales efectos-, al responsable del proyecto, a saber, don Sebastián Díaz Botta, indicando que se debía remitir el caso analizado al Consejo de Defensa del Estado. No obstante lo anterior, a la fecha de cierre de esta auditoría, febrero de 2012, no se había realizado este último procedimiento.

En relación a esta materia, la entidad manifestó que mediante ordinario N° 47, de 24 de febrero de 2012, se remitieron los antecedentes del mencionado proyecto al Consejo de Defensa del Estado, del cual anexó copia. Además, señaló que se adoptarán las medidas administrativas que pudieran caber en contra de los funcionarios del servicio, ante la tardanza del envío de ese proyecto a la instancia respectiva, toda vez que el Departamento Jurídico del servicio, a través del ordinario N° 4/82, de 21 de junio de 2011, había manifestado la obligación de efectuar dicho trámite y de protestar la letra de cambio entregada por el responsable, garantía que a esa data se encontraba vigente.

Si bien la Autoridad del Servicio remitió los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el propósito de obtener el cobro de los recursos adeudados, se ha determinado mantener lo observado sobre este aspecto, dado el incumplimiento advertido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

8

Por lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Antofagasta deberá instruir un procedimiento disciplinario de rigor para establecer las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en tal demora, como así también, de la falta de protesto de la letra de cambio que garantizaba el cumplimiento del convenio, documento que finalmente se encontraba vencido al momento de enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

De igual manera, en el preinforme de observaciones se representaron otros casos detectados sobre la materia en análisis, citándose, a modo de ejemplo, los siguientes:

| Responsable del Proyecto | Año | Folio | Proyecto | Monto Adjudicado (\$) | Estado | Saldo Pendiente de Rendición (\$) |
|--------------------------|------|--------|----------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Ximena García Banda | 2007 | 57.239 | Diplomado en dirección orquestal | 4.046.190 | Con informe de incumplimiento | 801.639 |
| Paulo Figueroa Manosalva | 2007 | 53.756 | Latino go home | 15.817.658 | Con informe de incumplimiento | 9.042.098 |
| Totales | | | | 19.863.848 | | 9.843.737 |

Al respecto, esa superioridad respondió que se informará esta situación al Jefe Superior del Servicio, a fin de que, si lo estima oportuno, adopte las medidas que correspondan para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios pertenecientes a las Secretarías de los Fondos para el Fomento de la Música Nacional y Audiovisual, respectivamente, ya que "se trata de proyectos del ámbito nacional de financiamiento", suscritos con fecha anterior a la delegación de facultades de los directores regionales, a quienes se les "remitieron los preinformes de incumplimientos para su revisión y elaboración de los respectivos informes de incumplimiento", mediante los memorándum N^{os} 141, de 20 de abril de 2010, respecto al proyecto folio N° 57.239, y 184, de 23 de mayo de 2011, sobre el proyecto folio N° 53.756.

Dado que la entidad no aportó antecedentes que permitan levantar la observación, esta se mantiene en todos sus términos. Asimismo, corresponde que la autoridad regional informe a este Organismo de Control, dentro de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, acerca del cumplimiento de la acción comprometida y de las medidas dispuestas para conseguir la rendición o el reintegro de los fondos pendientes de rendir asociados a los proyectos mencionados precedentemente, debiendo adjuntar toda la documentación que permita acreditar su ejecución.

6. Supervisiones a los proyectos.

De la revisión efectuada, se advirtió que sólo en uno de los casos examinados se efectuó una supervisión durante la ejecución del proyecto. La citada visita correspondió al proyecto folio N° 20677-6, denominado "Miramar, mirador de colores remodelación y etapa 2", por un monto adjudicado de \$9.871.312.- efectuada con data 26 de diciembre de 2011, según consta en acta de supervisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

9

Lo anterior, infringió lo estipulado en el "Manual de Control y Supervisión de Proyectos", que en su acápite II, numeral 2, indicaba que se deberá realizar una visita a terreno al menos una vez durante el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el territorio nacional, cuando la naturaleza de los mismos lo ameritara.

Asimismo, el citado numeral indica que se deberán realizar visitas en el estreno de la obra, inauguración o inicio de rodaje, lo que en la especie no se advirtió, situación que no permitió tener certeza del cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron transferidos los fondos, como así también, del cumplimiento de los plazos en cuanto al avance de los proyectos.

De igual forma, el decreto ley N° 65, de 2004, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 55, que la unidad a cargo del control corresponderá, entre otros, a los Directores Regionales, quienes deben ejercer la supervisión sobre la ejecución de los proyectos, lo que implica el cumplimiento de las bases y las disposiciones del convenio.

En su contestación, la autoridad del servicio expresó, en síntesis, que los encargados de los convenios realizan las visitas a terreno y asisten a los estrenos, lanzamientos y otros, pero que no se deja constancia de esas actividades en las respectivas carpetas de los proyectos, y que por lo mismo, se ha instruido a los funcionarios que suscriban las actas respectivas cada vez que practiquen las visitas mencionadas, sin adjuntar antecedente alguno que dé cuenta de tal instrucción, por lo que la observación debe mantenerse hasta que se acredite la efectiva aplicación y cumplimiento de la misma.

7. Documentación de respaldo no inutilizada.

Se verificó que los documentos originales que respaldaban las rendiciones de cuentas presentadas por los responsables de los proyectos de toda la muestra analizada, no fueron inutilizados, con indicación del número de rendición y fecha, u otro antecedente que permita su anulación.

El cumplimiento de esta instancia de control permite minimizar el riesgo de que la documentación presentada en las rendiciones de cuentas por subvenciones, pueda ser utilizada posteriormente como respaldo de otros egresos.

Referente a lo observado en este numeral, la institución fiscalizada argumentó que no existen instrucciones al respecto sobre la materia, por lo que se informará a los departamentos de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y Jurídicos, a fin de que se estudie la inclusión de este requerimiento en el Manual de Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables.

Al respecto, se mantiene la observación formulada hasta que se implemente y aplique el procedimiento de control interno descrito.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

10

II. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Cumplimiento de la ley N° 19.862, sobre Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

El examen practicado incluyó la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, en el cual se establece que todos los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar el registro de las entidades receptoras de dichos recursos, mencionando los detalles de cada una de las transferencias efectuadas (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 47.557 y 55.874, ambos de 2004, de este Organismo de Control).

Consultado el citado registro, en el portal web <http://www.registros19862.cl>, se constató el incumplimiento de la disposición señalada precedentemente para toda la muestra examinada, que abarcó un total de 11 operaciones.

Sobre esta materia, la entidad explicó que la Dirección Regional no cuenta con la información exigida en el señalado registro, lo que se debe, principalmente, al cambio de personal y a la ausencia de la Encargada de Administración por licencia post natal, pero que se ha instruido a dicha funcionaria que, a la brevedad, se dé cumplimiento a lo observado, solicitando para tal efecto, acotó, el apoyo al Departamento de Administración General del Consejo.

Al respecto, la Directora Regional no acompañó en este caso antecedentes que respaldaran lo manifestado, debiendo mantenerse la observación. No obstante, dicha autoridad deberá implementar los controles que le permitan evitar, en lo sucesivo, que se incurra nuevamente en esa omisión, y dar efectivo cumplimiento a las medidas anunciadas, regularizando el registro en el citado portal de todos los casos de transferencias observados.

2. Rendiciones de Cuentas.

El trabajo incluyó el examen de las rendiciones de cuentas presentadas por los distintos responsables de proyectos financiados con fondos concursables de los periodos 2010 y 2011. Dicho examen contempló, principalmente, el análisis sobre la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respaldatoria y la verificación del destino de los fondos.

Como resultado de ese procedimiento se determinó lo siguiente:

2.1 Rendiciones de Proyectos año 2010.

2.1.1 Rendición de gastos improcedentes.

a) En relación al proyecto folio N° 9630-K, "Implementación audiovisual centro de eventos Coyo Antai, de San Pedro de Atacama", por \$ 13.429.545.-, se advirtió que el gasto rendido por \$ 14.000.-, correspondiente a una compra respaldada con la boleta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

11

N° 61.064, de 2 de junio de 2011, en la ferretería Nueva Atacama, fue presentado en dos instancias por la Municipalidad de San Pedro de Atacama, entidad responsable del proyecto, ya que cargó contablemente el gasto a la cuenta municipal 22.12.002, "Otros gastos en bienes y servicios de consumo, gastos menores", y asimismo, fue presentado al Consejo Regional de la Cultura y las Artes como parte de la rendición del proyecto.

En sus descargos, el servicio acompañó su oficio ordinario N° 055/DIR/12, de 7 de marzo de 2012, mediante el cual solicitó a la mencionada entidad edilicia el reintegro de la referida suma.

Sin perjuicio de la acción realizada por el Servicio, corresponde insistir en lo observado mientras no acredite la devolución de los dineros de parte del municipio.

b) La rendición de cuentas del proyecto folio N° 12853-8, "Antiguos habitantes del salar de atacama", por un monto adjudicado de \$ 9.050.000.-, presentaba un depósito de \$ 40.000.- correspondiente a un reintegro al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del responsable del proyecto, don Agustín Llagostera Martínez, por pérdida de documentación de respaldo de los gastos por dicha cifra, tal procedimiento llevó a que el proyecto fuera cerrado tanto técnica como financieramente. Sin embargo, el monto reintegrado fue devuelto a dicho responsable, lo que según el correo electrónico de fecha 25 de enero de 2012, enviado a esta Contraloría Regional por la Encargada de Administración, se debió a un error administrativo que a la fecha de cierre de esta auditoría -febrero de 2012- no había sido regularizado.

Los gastos observados en los literales precedentes, no guardan relación con el atributo de la acreditación, por cuanto no se ha demostrado el cumplimiento de objetivos y uso de los recursos por parte de los beneficiarios.

Para este numeral, la Dirección del Consejo respondió que, según lo informado por la Encargada de Administración, y pese a que la respuesta enviada por ella a la Contraloría Regional fue poco clara, nunca se entregaron materialmente los \$ 40.000.-, sino que al percatarse que se había girado un cheque al responsable del proyecto, por el saldo que él reintegró al Consejo, se consultó a la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del Servicio, quienes indicaron los pasos a seguir para dejar sin efecto ese pago, los que fueron ejecutados, regularizando la situación descrita.

Luego, en atención a que el respaldo documental proporcionado por la entidad es insuficiente para validar la operación contable realizada, por lo que la presente observación debe mantenerse. Además, se deberá remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, el detalle de todos los movimientos contables efectuados para subsanar la situación observada.

2.1.2 Rendición de gastos insuficientemente acreditados.

a) De la transferencia del proyecto folio N° 10903-K, "Antofagasta más teatro, Ciclo de tres montajes nacionales en el bicentenario", por \$ 26.124.722.-, se detectó un gasto por traslado aéreo de \$ 3.469.360.-, según consta en factura N° 177.714, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

12

fecha 11 de octubre de 2010, del proveedor Sky Airline, el cual no acreditó el detalle de los pasajeros trasladados.

En relación a esta observación, el Servicio manifestó que a través de la carta emitida con fecha 07 de marzo de 2012, cuya copia adjuntó, se solicitó al responsable del proyecto un detalle de las personas que viajaron, en el que se incluyera el nombre y número de su cédula de identidad.

Además, la entidad expresó que el Manual de Control y Supervisión de los Proyectos, del cual aparejó una copia, señala que los pasajes aéreos se rinden con el ticket, sin requerir el detalle de las personas que viajan, considerando, según indicó, que esa información está descrita en el proyecto. No obstante, agregó, se informará a los departamentos de fomento de las Artes e Industrias Creativas y Jurídico, a fin de que se estudie la inclusión de este requerimiento en el mencionado manual.

Si bien los gastos rendidos fueron respaldados conforme a lo dispuesto por la normativa interna del Servicio, la presente observación debe mantenerse hasta que se obtengan los antecedentes de respaldo que permitan fundar el gasto realizado. Asimismo, es dable indicar que las actividades descritas en el proyecto son ejecutadas en su totalidad por la entidad beneficiaria respectiva, no obstante, para justificar su cumplimiento y sustentar los desembolsos efectuados es necesario exigir y obtener, entre otras, la documentación que fue observada como faltante.

b) Asimismo, de la rendición de gastos anteriormente señalada, se constató el pago de honorarios de diversos servicios, por un total de \$ 2.555.000.-, de los cuales no se adjuntó el convenio de prestación de servicios que regule la relación contractual entre las partes, como tampoco un informe del trabajo y la constancia de recepción conforme de los mismos. El detalle de los casos detectados se expone a continuación:

| Boleta Honorarios electrónica N° | Fecha de emisión | Monto bruto sin retención (\$) | Prestador | Servicio |
|----------------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------|----------------------|
| 46 | 28/10/2010 | 300.000 | Helen Díaz | Periodista |
| 17 | 28/10/2010 | 275.000 | Franne Goic | Diseño gráfico |
| 24 | 28/10/2010 | 100.000 | Ariel Velásquez | Registro fotográfico |
| 12 | 11/11/2010 | 720.000 | Gonzalo Dantagnan | Volanteo, a fichaje |
| 8 | 15/11/2010 | 1.160.000 | Claudia Canivilo | Servicio de staff |
| Total | | 2.555.000 | | |

Sobre este punto, el servicio argumentó que el convenio suscrito entre el responsable del proyecto y el Consejo, se establece que los gastos contemplados en el ítem de honorarios se rinden con las respectivas boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Respecto a las retenciones, añade, se debe adjuntar la copia del formulario 29, debidamente timbrada, en la que se acredite el pago de esa obligación, precisando que esta forma de rendir los servicios prestados a raíz de un contrato a honorarios se establece también en el Manual de Control y Supervisión de Proyectos.

Luego, advierte que es importante tener presente que no se deben aplicar las solemnidades de un contrato administrativo a los particulares, puesto que se trata de convenios entre privados y, por lo tanto, están





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

13

regidos por la legislación civil, de modo que cualquier documento que pruebe la existencia del contrato, como las boletas de honorarios, sirven de base al funcionario receptor para afirmar que existe relación contractual entre el responsable del proyecto y terceros, los que constituyen la base suficiente para tener por efectuados los servicios y, en consecuencia, como rendidos los recursos.

Además, expresó que si bien en la observación no se pone en duda la existencia de los contratos, sino que se reprocha no tenerlos por acreditados, ello en conformidad a las normas de contratación pública, pero los convenios entre el responsable del proyecto y los terceros están regidos por las leyes privadas que norman las relaciones entre particulares, y el Consejo es ajena a dicha relación.

Lo expuesto por la entidad resulta atendible, considerando que la normativa interna que describe no exige la documentación que se indicó como faltante. No obstante, la observación debe mantenerse hasta que se obtengan antecedentes que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios que fueron incluidos en la rendición de gastos de la entidad beneficiaria, y que permitan fundar las erogaciones efectuadas, pudiendo respaldarlas, por cierto, con antecedentes distintos a informes o actas de recepción conforme, lo que dependerá del tipo de servicio que se rinda.

Finalmente, en relación con los argumentos vertidos por la entidad respecto de las observaciones contenidas en las letras a) y b) del presente numeral, es necesario precisar que las entidades públicas que se encuentran autorizadas para efectuar transferencias de recursos al sector privado, como ocurre en la especie, están dotadas de facultades suficientes para adoptar todas aquellas medidas que estimen necesarias para velar por el cumplimiento de los fines que se han fijado para los mismos, y para exigir también la consiguiente rendición de cuentas de dichos fondos, de manera tal que la función de transferir recursos que la ley encomienda a los organismos del estado no se entiende agotada con la sola entrega de los fondos a los beneficiarios, todo ello con el propósito de cautelar su debido empleo (aplica criterio contenido entre otros, en los dictámenes N°s 36.815, de 2008, y 45.864, de 2004).

Asimismo, es del caso señalar que la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos otorgados a terceros fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente. Además, la resolución N° 759, de 2003, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas, de este Organismo Contralor, dispone en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas (aplica criterio de dictamen N° 6.515, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora).

2.2 Rendiciones proyectos año 2011.

2.2.1 Rendición de gastos improcedentes.

Para el proyecto folio N° 16575-1, "Gira de conciertos de piano", autorizado por \$ 7.049.501.-, se constató en la rendición de cuentas la inclusión del gasto "propinas", por un monto total de \$ 47.028.-, correspondiente al 10% de cada boleta de venta presentada, sin embargo, este ítem no cumplió con el destino para el cual los fondos fueron asignados, ya que el pago de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

14

propinas constituye una erogación voluntaria de la persona que la otorga, distinta del Estado, según lo ha señalado la jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 26.345, de 1994.

En cuanto a este numeral, la entidad aceptó la observación e informó que mediante carta N° 55, de 7 de marzo de 2012, de la cual acompañó copia, se solicitó el reintegro del monto rendido como propina al responsable del proyecto, mencionando que si las gestiones no tienen los resultados positivos, se elaborará el correspondiente informe de incumplimiento y se dictará la resolución que ordene el cobro de los recursos adeudados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Además, agrega que se adoptarán las medidas para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios del Consejo por certificar la ejecución total de ese proyecto.

Sobre este punto, se debe indicar que corresponde insistir en el reproche formulado mientras no se obtenga el reintegro del gasto objetado, ello, sin perjuicio de que la efectiva aplicación de las medidas anunciadas por la entidad sean verificadas por este Organismo Fiscalizador en próximas fiscalizaciones que practique.

2.2.2. Gastos insuficientemente acreditados.

Respecto de la rendición presentada para el proyecto folio N° 15146-7, "Licenciatura en música de cámara y orquesta sinfónica", por \$ 11.850.000.-, se detectó la inclusión de gastos ascendentes a \$ 32.613.-, sin el respaldo sustentatorio suficiente, puesto que los documentos adjuntos corresponden a órdenes de trabajo internas de la lavandería "Lavaya Laundry", según el siguiente detalle:

| Orden de trabajo interna N° | Fecha | Monto (\$) |
|-----------------------------|------------|------------|
| 79553 | 06-12-2010 | 6.123 |
| 80207 | 20-12-2010 | 9.350 |
| 79552 | 06-12-2010 | 4.473 |
| 81801 | 27-01-2011 | 12.667 |
| Total | | 32.613 |

A su respuesta, la institución fiscalizada adjuntó la carta N° 56, de 7 de marzo de 2012, mediante la cual solicitó al señor Manuel López Leal, responsable del proyecto, la acreditación del gasto o el reintegro de los recursos. Luego, manifiesta que la referida cifra fue devuelta por el señor López Leal, a través de transferencia electrónica bancaria realizada el día 15 de marzo de 2012, a la cuenta corriente N° 2509154565, del Banco Estado, documento del cual aparejó una copia.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, esta observación se da por subsanada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

15

III. VALIDACIONES EN TERRENO.

Se efectuó la verificación en terreno de la materialización y correspondencia de las operaciones reflejadas en los documentos puestos a disposición para efecto de esta fiscalización, constatándose en la oportunidad, respecto de la transferencias de fondos concursables del proyecto folio N° 9630-K, "Implementación audiovisual centro de eventos Coyo Antai", de San Pedro de Atacama, por \$ 13.429.545.-, que los siguientes artículos, que formaban parte de la rendición, no se encontraban en el citado centro de eventos:

| Implementación proyecto folio N° 10903-7 | | | |
|--|------------|-------------------------------|----------|
| Factura | Fecha | Producto | Monto \$ |
| 3752 | 28/12/2010 | Lámpara especial para pódium | 35.000 |
| 561840 | 30/06/2011 | Notebook Samsung modelo RV410 | 271.980 |
| Total | | | 306.980 |

Lo anterior, impidió tener certeza sobre la correcta utilización de los fondos, transferidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Antofagasta.

Sobre el particular, la entidad indicó en su respuesta que mediante el referido ordinario N° 055/DIR/12, de 07 de marzo de 2012, el cual adjuntó, se requirió a la Municipalidad de San Pedro de Atacama que informara sobre el destino dado a los bienes observados como faltantes, agregando que, a la fecha, no se había recibido la respuesta a lo requerido.

Referente a lo anterior, se debe indicar que mientras no sean ubicados los mencionados bienes y en la medida que no se determine y acredite su adecuado uso, corresponde mantener en su totalidad la observación formulada en este punto. Ello, sin perjuicio de las futuras validaciones que sobre la materia practique este Organismo de Control.

IV. OTRAS MATERIAS

1. Registro marcación horaria de la Directora Regional.

Sobre el particular, se constató que la Directora Regional de la entidad fiscalizada, no había dado cumplimiento a la obligación de registrar su asistencia en el sistema de control biométrico implementado por el servicio.

Al respecto, corresponde señalar que la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece en sus artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, respectivamente, la obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada de trabajo y desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho período.

En relación a lo anterior, el artículo 3°, letra d), del decreto N° 1.897, de 1965, del Ministerio del Interior, que reglamenta la implantación de la jornada única o continua de trabajo, ordena que todos los funcionarios públicos están obligados al cumplimiento del horario fijado para el respectivo servicio, inclusive los jefes y empleados superiores, con la salvedad de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

16

otras obligaciones inherentes a los cargos de estos últimos (aplica criterio contenido en dictamen N° 20.230, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora).

Asimismo, conviene señalar que de acuerdo al criterio de este Organismo de Control, contenido en los dictámenes N°s 58.526, de 2008, y 20.230, de 2011, y conforme a lo dispuesto en los artículos 61, letras d), 65 inciso final, 72 y 64, letra a), de la citada ley N° 18.834, y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, todos los funcionarios, cualquiera sea su jerarquía, están obligados a cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivarán en caso de transgresión de esos deberes. Como la normativa aludida no fija un régimen de control de tales obligaciones, compete a las autoridades de los servicios y organismos, a través de un acto administrativo fundado, implementar los procedimientos que estimen convenientes para asegurar su cumplimiento.

En sus descargos, la Directora Regional señaló que efectivamente a la fecha en que se realizó la auditoría, no registraba su asistencia en el sistema de control biométrico del Servicio. Ello, según indicó, debido al total desconocimiento de esa exigencia, ya que su anterior trabajo lo desarrolló en el área privada en donde no tenía esa obligación, y en atención a que no se encontraba enrolada en ese sistema, porque no estaba habilitada desde el nivel central. Luego, agregó que desde que tomó conocimiento de esa obligación se adoptaron las medidas para ingresar su huella digital a dicho sistema, registrando su asistencia desde el día 7 de febrero de 2012.

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, dado que no acreditó el cumplimiento efectivo de la citada obligación. Por lo anterior, deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro de diez días contados desde la recepción del presente informe final, los registros de asistencia que el sistema de control biométrico emite, con el objeto de comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación funcionaria ya descrita.

2. Continuidad del servicio.

Con motivo del desarrollo de una actividad de planificación y reorganización interna, efectuada el día 5 de enero de 2012, durante la jornada de la tarde, se advirtió que la Dirección del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Antofagasta, dispuso de la participación de todos los funcionarios en dicha actividad, realizada durante la jornada laboral y fuera de las dependencias del servicio, permaneciendo la entidad sin personal que resguardara el funcionamiento normal del Consejo.

Al respecto, la administración justificó la asistencia a esa actividad, mediante las resoluciones exentas emitidas por la Dirección Regional, que autorizaron los cometidos habituales de los funcionarios, según el siguiente detalle:

| Resolución exenta N° | Fecha | Materia |
|----------------------|------------|--|
| 9 | 12/01/2012 | Autoriza cometidos habituales funcionarios contrata. |
| 10 | 12/01/2012 | Autoriza cometidos habituales personal a honorarios. |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

17

No obstante lo anterior, la situación constatada incumplió el principio de continuidad, consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a atender las necesidades públicas en forma continua y permanente (aplica criterio contenido en dictamen N° 14.518, de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora).

De otra parte, es del caso señalar que la entidad vulneró el principio de irretroactividad de los actos administrativos que impera en Derecho Público, puesto que las resoluciones exentas que autorizan los cometidos funcionarios, fueron dictadas con posterioridad a la fecha en que se realizó la referida actividad.

Sobre lo anterior, cabe precisar que según lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 18.293, de 1986, 29.225 de 2000, y 10.532 de 2007, ha establecido como principio general la irretroactividad conforme al cual los decretos y resoluciones sólo pueden regir para el futuro y una vez cumplida su total tramitación, de suerte que no podría disponerse que entren a regir a contar de una data anterior a la de su total tramitación.

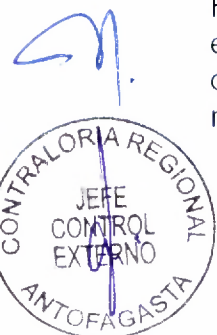
La mencionada práctica, vulneró además las disposiciones contenidas en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y simplificación, y rapidez de los trámites.

En relación a esta materia, la Autoridad manifestó que efectivamente, se realizó esa jornada de planificación y reorganización interna, pero que a la fecha se han adoptado las medidas para que una situación como la descrita no vuelva a ocurrir en la Dirección Regional del Consejo, y así asegurar su continuidad de atención.

Agrega que la realización de dicha actividad fue informada a toda la institución, a través de un comunicado interno de la Encargada de Comunicaciones, entregado mediante correo electrónico, cuya copia fue aportada a este Organismo Fiscalizador.

Al respecto, corresponde mantener la observación, y a la vez hacer presente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la referida ley N° 18.575, la citada entidad forma parte de la Administración del Estado, por lo que "su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente", estando sujeta, además, a la fiscalización de este Organismo de Control, acorde con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República y en la ley N° 10.336.

En lo sucesivo, corresponde que la Directora Regional arbitre las medidas necesarias para que en situaciones como la de la especie, aun cuando hayan sido dispuestas por el nivel superior de la institución, se dé cumplimiento a las funciones que le son propias, de tal manera de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

18

V. CONCLUSIONES.

En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente informe y atendiendo los antecedentes aportados y argumentos vertidos por la entidad, se concluye lo siguiente:

1. La Directora Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acompañó a su respuesta una copia de la transferencia electrónica bancaria realizada a la cuenta corriente N° 2509154565, del Banco Estado, por el valor de \$32.613.- efectuada por el encargado del proyecto folio N° 15146-7, "Licenciatura en música de cámara y orquesta sinfónica", correspondiente a la devolución de fondos por los gastos insuficientemente acreditados, detectados en la presente auditoría. Por lo anterior, corresponde levantar la observación contenida en el numeral 2.2.2 del apartado sobre examen de cuentas del presente informe final.

Evaluación de Control Interno:

2. Se constató que algunas conciliaciones bancarias preparadas por la entidad carecían de las rúbricas de quienes las habían elaborado y aprobado, denotando la falta de revisión de dichos reportes, así como de controles detectivos y preventivos que mitigaran la probabilidad de ocurrencia de errores.

3. La entidad mantenía en la cuenta contable N° 12106 "Deudores por rendiciones de cuentas", un saldo de arrastre desde el año 2007 a diciembre de 2011, ascendente a \$ 881.564.632.-, generado entre otros motivos, por la falta de oportunidad en el registro contable. Al respecto, la autoridad manifestó que al 13 de marzo del presente año, dicho saldo se había rebajado contablemente a \$ 646.450.780.-

4. Asimismo, se verificaron casos de proyectos por un total de \$ 43.157.874.-, que si bien contaban con sus respectivas rendiciones de gastos, éstas no estaban contabilizadas como tales, situación que según manifestó el Servicio en su respuesta, fue regularizada, no obstante, no acompañó documentación que permitiera verificar que lo efectuado se ajustó a los procedimientos contables dispuestos sobre la materia.

5. Se constató que el responsable de los proyectos folios 51996 y 19543-K, Comité de Selección de libros para niños y Jóvenes Antofagasta, percibió nuevos recursos para financiar sus proyectos, en circunstancias que mantenía pendiente fondos por rendir, equivalentes a \$ 23.377.-, incumplándose con ello lo dispuesto en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control. Sobre esta situación, la autoridad anunció la adopción de diversas medidas para subsanar lo representado.

6. Se constató que el proyecto folio N° 9469-2, denominado "Instalando en Antofagasta un lenguaje teatral didáctico", presentaba un saldo pendiente de rendición de \$ 2.328.091.-. Al respecto, el Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes instruyó mediante ordinario N° 4, de 21 de junio de 2011, que se debía informar dicho caso al Consejo de Defensa del Estado. No obstante lo anterior, a la fecha de cierre de esta auditoría, febrero de 2012, no se había realizado este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

19

último procedimiento y tampoco se había protestado la letra de cambio que garantizaba el cumplimiento del proyecto.

7. Igualmente, en el numeral 5 del apartado sobre Evaluación de Control Interno del presente informe final, se determinó la existencia de dos proyectos adjudicados durante el año 2007, que se encontraban con informe de incumplimiento y que sumados presentaban un saldo pendiente de rendición equivalente a \$ 9.843.737.-, lo cual fue confirmado por la entidad fiscalizada.

8. La entidad no mantenía registros para todos los proyectos examinados, de las supervisiones practicadas a la ejecución de los mismos, y la documentación de respaldo incluida en las rendiciones de cuentas no había sido inutilizada. Sobre tales aspectos, la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes que permitan salvar lo representado.

Examen de Cuentas:

9. Se comprobó que el Servicio no registró en el portal web <http://www.registros19862.cl>, las transferencias efectuadas a las entidades beneficiarias de sus aportes, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Dicha observación fue aceptada por la Directora Regional, y anunció la adopción de medidas para regularizar la situación descrita.

10. Del examen practicado a las rendiciones de cuentas presentadas para los proyectos durante los años 2010 y 2011, se determinaron gastos improcedentes por un total de \$ 54.000.- y \$ 47.028.-, respectivamente. Sobre estas operaciones, la entidad acreditó acciones para requerir el reintegro de los valores objetados, y respecto del gasto de \$ 40.000.- observado en la letra b) del numeral II.2.1.1 del presente informe final, relacionado con el giro de un cheque a nombre de un beneficiario, manifestó que se habían efectuado los ajustes contables para regularizar tal situación, sin embargo, no adjuntó el detalle de los mismos.

11. Asimismo, en las letras a) y b) del numeral II.2.1.2, se determinó que las rendiciones presentadas durante el año 2010 incluían gastos asociados a prestaciones de servicios que se encontraban insuficientemente acreditados, los que sumados ascendían a \$ 6.024.360.-. Sobre ello, la entidad deberá exigir a las organizaciones beneficiarias de los recursos los antecedentes que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios contratados, incluidos en las rendiciones de gastos.

Validaciones en terreno:

12. Efectuada la verificación en terreno de la materialización y correspondencia de las operaciones reflejadas en los documentos puestos a disposición para efecto de esta fiscalización, se constató para el proyecto "Implementación audiovisual centro de eventos Coyo Antai", de San Pedro de Atacama, que una lámpara especial para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

20

pódium y un notebook Samsung modelo RV410, incluidos en las rendiciones presentadas al Servicio, no se encontraban en el citado centro de eventos, lo que impide tener certeza sobre la correcta utilización de los fondos transferidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Antofagasta.

Sobre el particular, la entidad requirió a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, ejecutora del proyecto, que informara sobre el destino dado a los bienes observados como faltantes.

Otras materias:

13. La Directora Regional de la entidad fiscalizada no había dado cumplimiento a la obligación de registrar su asistencia en el sistema de control biométrico implementado por el servicio, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Dicha autoridad manifestó que había regularizado dicha situación, sin acompañar antecedentes que permitieran verificar lo aseverado.

14. Con motivo de una actividad de planificación y reorganización interna, efectuada el día 5 de enero de 2012, durante la jornada de la tarde, se advirtió que la Dirección del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Antofagasta no dispuso de personal que resguardara el funcionamiento normal de la entidad. La administración justificó la asistencia a esa actividad, mediante dos resoluciones exentas emitidas el 12 de enero de 2012, que autorizaron los cometidos habituales de los funcionarios para el presente año.

Lo anterior, infringió el principio de continuidad del servicio, consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y el principio de irretroactividad de los actos administrativos que impera en Derecho Público, establecido en el artículo 12 del referido cuerpo legal. En lo sucesivo, la Directora Regional deberá arbitrar las medidas para que en situaciones como la de la especie, se dé cumplimiento a las funciones que le son propias a la institución, de tal manera de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

15. Respecto de las situaciones a que se refieren las conclusiones N°s 3 y 7 expuestas precedentemente, la Directora Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, sobre las medidas dispuestas para regularizar las situaciones representadas y sus resultados, adjuntando la documentación de sustento que permita verificar su cumplimiento.

16. Asimismo, deberá remitir en el plazo de 10 días, el detalle de los registros contables efectuados, relacionados con lo expuesto en las conclusiones N°s 4 y 10 precedentes, y deberá enviar los registros de asistencia que el sistema de control biométrico emite, que permitan verificar el cumplimiento de la obligación funcionaria a que se refiere la conclusión N° 13 del presente apartado.

17. Finalmente, en relación con lo expuesto en el número 6 de este apartado de conclusiones, la autoridad deberá instruir un procedimiento disciplinario para establecer las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios





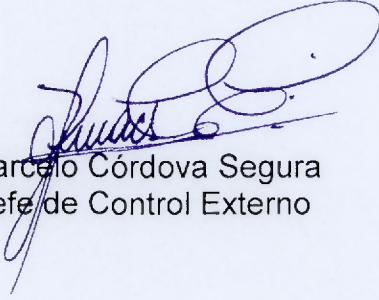
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

21

involucrados en la situación descrita en el numeral 5 del apartado sobre Evaluación de Control Interno del presente informe final.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo

CM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 Unidad de Control Externo

22

Anexo N° 1

Detalle universo transferencias por Fondos Concursables año 2010 y 2011.

| Período | Folio | Título | Fondo | Financiamiento | Responsable | Adjudicado (\$) |
|---------|---------|--|--------------------|----------------|--|-----------------|
| 2010 | 12689-6 | Recuerdo de otro tiempo, juego y juguetes de los niños de las oficinas salitreras | Fondo del Libro | Nacional | Mirna Pizarro Morales | 7.350.000 |
| | 12853-8 | Antiguos habitantes del salar de atacama | | | Agustín Llagostera Martínez | 9.050.000 |
| | 8340-2 | Perfeccionamiento instrumental ii parte | Fondo de la música | | Sara Marín | 3.475.054 |
| | 10024-2 | Lautaro y la maldición del Calcu, brujo de la oscuridad | Fondo audiovisual | | Roberto Avaria Campos | 3.902.610 |
| | 10714-K | Creación y presentación de pueblo en pueblo de palos de ciego de Juan Radrigán | FONDART | Nacional | Teatro independiente de Antofagasta | 21.281.442 |
| | 10903-7 | Antofagasta + teatro: ciclo de tres montajes nacionales en el bicentenario | | | Producciones Pampa Ltda. | 26.124.722 |
| | 11192-9 | Habilitación sala de artes escénicas, centro de arte ojo del desierto | | | Corporación de Cultura y Turismo de Calama | 35.520.901 |
| | 10609-7 | Violetas | FONDART | Regional | Catheryne Araya Montero | 8.656.000 |
| | 9328-9 | Madre Matria | | | Carla Redlich Herrera | 10.389.140 |
| | 9486-2 | Espejismos del cantón de Taltal, imagen y memoria salitrera | | | Alexander San Francisco | 6.635.669 |
| | 9461-7 | Itinerancia regional con obra las brutas de Juan Radrigán | | | Sandra Parra Núñez | 9.979.690 |
| | 9469-2 | Instalando en Antofagasta un lenguaje teatral didáctico | | | Sebastián Díaz Botta | 12.948.853 |
| | 9507-9 | Desarrollo e implementación elotrocine.cl | | | Wladimir Valdivia Westphal | 4.250.955 |
| | 9579-6 | Propuesta metodológica participativa y creación de una página web del patrimonio cultural inmaterial | | | Cecilia Uribe Echeverría | 7.976.668 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

23

| Período | Folio | Título | Fondo | Financiamiento | Responsable | Adjudicado (\$) |
|---------|---------|--|--------------------------|----------------|---|--------------------|
| | 9588-5 | Fabricación de herramientas de los changos | | | Héctor Román Jeldes | 7.974.800 |
| | 9630-K | Implementación audiovisual Centro de eventos Coyo Antai, comuna de San Pedro de Atacama | | | Municipalidad de San Pedro de Atacama | 13.429.545 |
| | 9684-9 | Balmaceda canta y baila, talleres de capacitación folclórica segunda etapa | | | María Salva Martínez | 7.986.559 |
| | 9709-8 | Rescate, revaloración y difusión del patrimonio del pueblo Likan Antai del departamento de el Ilo | | | Carlos Mondaca Rojas | 6.920.000 |
| | 9740-3 | La cultura popular de las oficinas salitreras de la región de Antofagasta | | | Domingo Gómez Parra | 6.926.280 |
| | 9750-0 | Teatro circense, una herramienta de reinserción social en el CDP de Calama | | | Agrupación de amigos cdp de Calama | 8.284.230 |
| | 9756-K | Segundo seminario la cueca nuestra danza nacional | | | Universidad de Antofagasta | 6.284.497 |
| | 9758-6 | Calidad para la comunidad | | | Colectivo cultural Víctor Jara | 7.990.000 |
| | 9841-8 | Cultivando la tradición: registro y difusión de los cultores atacameños | | | Rodrigo Covacevich Karlezi | 7.897.740 |
| | 9862-0 | Pauna ckapin, la historia del niño sol | | | Holofernes Noria Mancilla | 7.929.904 |
| | 9885-K | Antofagasta pop: ciclo de programas de tv de promoción de patrimonio inmaterial | | | Rodrigo Tapia Jara | 3.781.008 |
| | | 15146-7 | | | Licenciatura en música de cámara y orquesta sinfónica | Fondo de la música |
| 15147-5 | | Proyecto de pasantía para realizar el programa completo de estudios superiores de clavecín | Felipe Guerra Zarricueta | 11.213.891 | | |
| 2011 | 21518-k | Mejoramiento y modernización de sistema de iluminación del escenario del teatro municipal de Antofagasta | FONDART | Regional | Corporación Cultural de Antofagasta | 8.501.350 |
| | 21788-3 | Taller de zampoñada, rescatando nuestra identidad sociomusical nortina | | | Manuel Paredes Quiroga | 4.756.190 |
| | 21876-6 | Difusión del pasado y presente de nuestro patrimonio: el establecimiento industrial de playa blanca | | | Fundación Ruinas de Huanchaca | 5.740.550 |
| | 21877-4 | Escuelas de hip-hop | | | Patricio Farias Veas | 7.853.650 |
| | 21278-4 | Renovación de vestuario y complementación de instrumentos para difusión de nuestra cultura | | | Universidad de Antofagasta | 7.290.752 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

24

| Periodo | Folio | Título | Fondo | Financiamiento | Responsable | Adjudicado (\$) |
|---------|---------|--|--------------------|--|--|----------------------------|
| | | folclórica | | | | |
| | 20987-2 | Fuenteovejuna: el siglo de oro desembarca en Antofagasta | | | Marcelo Salinas Rojas | 14.959.845 |
| | 16178-0 | Cuentos progresivos | Fondo del Libro | Nacional | Alejandro Rachid Mamani Gasep | 2.000.000 |
| | 16575-1 | Gira de conciertos clásicos de piano 2011 | Fondo de la Música | | Michio Hugo Nishihara Toro | 7.049.501 |
| | 18462-4 | La ciudad de viracocha | Fondo del Libro | | Osvaldo Javier Antilef Araya | 2.000.000 |
| | 19091-8 | Encuentro de literatura gráfica e ilustración de Antofagasta, Dibujona 2011 | | | Óscar Cabrera Espinoza | 7.942.143 |
| | 19543-K | Cajas viajeras : un encuentro con la lectura | | | Comité de selección de libros para niños y jóvenes Antofagasta | 16.700.000 |
| | 19592-8 | Postales históricas: la historia de un pueblo | FONDART | | Regional | Luis Galleguillos Bordones |
| | 19649-5 | Alto loa, la memoria de los abuelos habla en la voz de sus instrumentos tradicionales | | Gustavo Araya Pérez | | 5.742.000 |
| | 20359-9 | Carnaval en San Pedro de atacama, fiesta mágica y sobrenatural en imágenes | | Jorge Rodriguez Cortez | | 7.580.175 |
| | 20394-7 | Apoyo y fomento al desarrollo de actividades artistico-culturales de villa Frei sol plateado | | Junta de vecinos n° 53 villa Frei sol plateado | | 2.047.701 |
| | 20434-k | Tras los pasos del franciscano historia/imagen | | Saúl cervantes Puca | | 5.092.280 |
| | 20673-3 | Los tocados precolombinos andinos como elemento de difusión patrimonial | | Paola Núñez Aldanes | | 2.494.500 |
| | 20677-6 | Miramar, mirador de colores remodelación y etapa 2 | | Gabriel Becerra Espina | | 9.871.312 |
| | 20615-6 | Naturaleza muerta intervención y significación | | Julio Sepúlveda Bravo | | 8.421.142 |
| | 20817-5 | Toconao, construcciones bioclimáticas de piedra, madera y barro | | Comunidad Atacameña de Toconao | | 7.350.980 |
| | 23192-4 | Viaje a la muestra nacional de grandes y pequeños campeones | | Agrupación amantes y cultores de la cueca | | 1.902.216 |
| | 23419-2 | Futuro altiplánico | | Ariel Velázquez Muñoz | | 628.981 |
| | 23436-2 | Club de adultos mayores amor y constancia | | Club de adultos mayores amor y constancia | | 2.000.000 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo
25

| Período | Folio | Título | Fondo | Financiamiento | Responsable | Adjudicado (\$) |
|---------|---------|--|-------|----------------|--|-----------------|
| | 23053-7 | Pasantía arte público y transformación social la casa amarilla, España | | Nacional | Carla Redlich Herrera | 2.890.541 |
| | | | | | Total fondos concursables años 2010 y 2011 | 420.410.967 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo
26

Muestra de las Transferencias por Fondos Concursables examinadas.

| Período | Folio | Título | Fondo | Financiamiento | Nombre Responsable | Adjudicado (\$) |
|---------|---------|---|--|----------------|---|-----------------|
| 2010 | 10903-7 | Antofagasta + teatro: ciclo de tres montajes nacionales en el bicentenario | FONDART | Nacional | Producciones Pampa Ltda. | 26.124.722 |
| | 10714-K | Creación y presentación de pueblo en pueblo de palos de ciego de Juan Radrigán | FONDART | Nacional | Teatro Independiente de Antofagasta | 21.281.442 |
| | 9630-K | Implementación audiovisual centro de eventos coyo antai, comuna de San Pedro de Atacama | FONDART | Regional | Municipalidad de San Pedro de Atacama | 13.429.545 |
| | 15146-7 | licenciatura en música de cámara y orquesta sinfónica | Fondo de la música | Nacional | Manuel López Leal | 11.850.000 |
| | 12853-8 | Antiguos habitantes del salar de atacama | Fondo del libro | Nacional | Agustín Llagostera Martínez | 9.050.000 |
| | 10024-2 | Lautaro y la maldición del Calcu, brujo de la oscuridad | Fondo audiovisual | Nacional | Roberto Avaria Campos | 3.902.610 |
| 2011 | 19543-K | Cajas viajeras : un encuentro con la lectura | Fomento de la lectura | Nacional | Comité de selección de libros para niños y jóvenes Antofagasta. | 16.700.000 |
| | 20987-2 | Fuenteovejuna: el siglo de oro desembarca en Antofagasta | Fomento de las Artes, la artesanía y el folclore | Regional | Marcelo Salinas Rojas | 14.959.845 |
| | 20677-6 | Miramar, mirador de colores remodelación y etapa 2 | Fomento de las Artes, la artesanía y el folclore | Regional | Gabriel Becerra Espina | 9.871.312 |
| | 19091-8 | Encuentro de literatura gráfica e ilustración de Antofagasta, Dibujona 2011 | Fomento de la lectura | Nacional | Oscar Cabrera | 7.942.143 |
| | 16575-1 | Gira de conciertos clásicos de piano 2011 | Fomento a la realización de actividades presenciales | Nacional | Michio Nishihara Toro | 7.049.501 |
| Total | | | | | | 142.161.120 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo
27

Anexo N° 2

Deudores por rendiciones de cuentas pendientes de contabilizar

| Proyectos sin contabilización oportuna | | | | | | | |
|--|------|---------|--|---|-----------------------|-------------|------------------|
| | Año | Folio | Proyecto | Responsable | Monto adjudicado (\$) | Área fondos | Contabilizado |
| Libro | 2010 | 12689-6 | Recuerdo de otro tiempo, juego y juguetes de los niños de las oficinas salitreras | Mirna Pizarro Morales | 7.350.000 | Cerrado | sin contabilizar |
| | 2010 | 12853-8 | Antiguos habitantes del salar de atacama | Agustín Llagostera Martínez | 9.050.000 | Cerrado | sin contabilizar |
| | 2011 | 18462-4 | La ciudad de viracocha | Osvaldo Antilef Araya | 2.000.000 | Cerrado | sin contabilizar |
| | 2011 | 16178-0 | Cuentos progresivos | Alejandro Garotti Gasep | 2.000.000 | Cerrado | sin contabilizar |
| Música | 2011 | 16575-1 | Gira de conciertos clásicos de piano 2011 | Michio Nishihara Toro | 7.049.501 | Cerrado | sin contabilizar |
| Audiovisual | 2008 | 68596 | Festival internacional de cine del norte de Chile 2008, "muestras de cine y ceremonias". | Círculo de amigos de las artes de Antofagasta | 11.805.763 | Cerrado | sin contabilizar |
| | 2010 | 10024-2 | Lautaro y la maldición del calcu, brujo de la oscuridad | Roberto Avaria Campos | 3.902.610 | Cerrado | sin contabilizar |
| Totales | | | | | 43.157.874 | | |





www.contraloria.cl